



Espedientea 1HI-023/24-P05-A

BARRUNDIA

Barrundiako arau subsidiarioen 5. aldaketa, "Garaio bisitarien harrera-eremurako ekipamendu-sistema orokorra" sartzeko.

Expediente: 1HI-023/24-P05-A

BARRUNDIA

5ª Modificación de las Normas Subsidiarias de Barrundia para la inclusión de un "Sistema general de equipamiento al ámbito de acogida de visitantes de Garaio".

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN ARABAKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK.

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE ÁLAVA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

ZIURTATZEN DUT Arabako Hirigintza Plangintzaren Atalak urtarrilaren 29an izandako 1/2025 Osoko Bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

CERTIFICO que en la Sesión 1/2025, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Álava, celebrada el día 29 de enero, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

A.- Lurralde antolamenduari dagokionez:

A.- En materia de Ordenación del Territorio:

I. Barrundiako udalerriko "Arau Subsidiarioen 5. aldaketa" espedientearen aldeko txostena egitea, hurrengo araudira egokitzeari dagokionez: Euskal Autonomia Erkidegoko Lurralde Antolamenduari buruzko 4/1990 Legea, Autonomia Erkidego Osorako Erakundeen eta bertako Lurralde Historikoetako Foruzko Jardute-Erakundeen arteko harremani buruzko Legea aldatzen duen 5/1993 Legea eta Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea, honetan Euskal Autonomia Erkidegoko Lurralde Antolamendurako Batzordearen eskumenei dagokienez.

I. Informar favorablemente el expediente de "5ª modificación puntual de las Normas Subsidiarias" del municipio de Barrundia, en lo que respecta a la adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco, a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos y a la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, en lo referente a las competencias de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco al respecto.

II. Kontuan hartu beharko da, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen Bigarren Xedapen Iragankorra eta hau aldatzen duen 2/2014 Legea betez, plan orokor eta arau subsidiario guztiak egokitu egin beharko zaizkie Lege hauen zehaztapenei.

II. Se deberá tener en cuenta que, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo y de la Ley 2/2014 que la modifica, todos los Planes Generales de Ordenación Urbana y Normas Subsidiarias del Planeamiento deberán ser adaptados a las





determinaciones de las Leyes mencionadas.

B.- Uren gaiei dagokienez:

Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen esparruan, "Barrundiako udalerrian, Barrundiako arau subsidiarioen 5. aldaketa, "Garaio bisitarien harrera-eremurako ekipamendu-sistema orokorra" sartzeko" aldeko txostena egitea proposatzen du.

C. Espedientea behin betiko onartzeko eskumena duen organoari bidaltzea Arabako Foru Aldundiko Nekazaritza Zuzendaritzak (I. eranskina) eta URA-Uraren Euskal Agentziak (II. eranskina) egindako txostenak, ziurtagiri honekin batera doazenak.

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen. Vitoria-Gasteizen.

B.- En materia de Aguas:

La Agencia Vasca del Agua propone informar, en el ámbito de sus competencias, de manera favorable a la "5ª Modificación de las Normas Subsidiarias de Barrundia para la inclusión de un "Sistema General de Equipamiento" en el ámbito de acogida de visitantes de Garaio", en el T.M. de Barrundia (Álava)".

C. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente los informes emitidos por la Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava (Anexo I) y por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo II), que se acompañan a la presente certificación."

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.



Nº de expediente: 74537-2024 AYO BARRUNDIA. 5ª Mod de las NNSS
Ref. Ayuntamiento de Barrundia

INFORME EN RELACIÓN CON LA QUINTA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS. GARAIO.

Recibida la comunicación del Ayuntamiento de Barrundia con fecha de entrada de 26 de marzo de 2024 en relación con la 5ª Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, Garaio, nuestras consideraciones al respecto son las siguientes:

El presente informe valora las posibles afecciones derivadas de la Modificación en relación con el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Su alcance se limita a los suelos calificados dentro de la categoría ‘Agroganadera y Campiña’ por dicho PTS.

La modificación afecta a la zona ocupada por el antiguo entorno urbano del pueblo de Garaio,



-Antiguo casco urbano de Garaio-



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

**Jasangarritasuna, Nekazaritza eta
Natura Ingurunea Saila**
**Departamento de Sostenibilidad,
Agricultura y Medio Natural**

Nekazaritza Garapenerako Zerbitzua
Servicio de Desarrollo Agrario



-Zona afectada por la modificación-

El entorno de Garaio antes de la construcción del pantano de Ullibarri-Gamboa era una zona de explotación tradicional agroganadera, que con los años se fue quedando sin uso agrario hasta llegar al actual uso de recreo en un entorno natural.

La medida no afecta a terreno clasificado por el PTS Agroforestal como “Agroganadera y Campiña”.

Por tanto, se trasladan las consideraciones expuestas al Ayuntamiento de Barrundia para su consideración.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de junio de 2024

IGNACIO BURGUERA
IRIGOYEN -
16292425F

Firmado digitalmente por IGNACIO
BURGUERA IRIGOYEN - 16292425F
Fecha: 2024.06.25 10:19:53 +02'00'

Iñaki Burguera Irigoyen
Técnico del Servicio de Desarrollo Agrario

ALFREDO SAEZ DE
CASTILLO BELTRAN DE
OTALORA - 44682626C

Firmado digitalmente por
ALFREDO SAEZ DE CASTILLO
BELTRAN DE OTALORA -
44682626C
Fecha: 2024.06.27 12:53:57 +02'00'

Vº Bº

Alfredo Saez de Castillo Beltrán de Otalora
Jefe del Servicio de Desarrollo Agrario
Nekazaritza Garapenerako Zerbitzua

PROPUESTA DE INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA RELATIVO A LA 5ª MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE BARRUNDIA PARA LA INCLUSIÓN DE UN “SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO EN EL ÁMBITO DE ACOGIDA DE VISITANTES DE GARAIO”, EN EL T.M. DE BARRUNDIA (ÁLAVA).

N/ Ref.: IAU-2024-0385

S.ref.: 1HI-023-24-P05-A

1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Con fecha 5 de noviembre de 2024, tiene conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco de la 5ª Modificación de las Normas Subsidiarias de Barrundia para la inclusión de un “Sistema General de Equipamiento en el ámbito de acogida de visitantes de Garaio”, en el T.M. de Barrundia (Álava).

La solicitud ha tenido entrada junto con la información relativa a la aprobación inicial y la aprobación provisional, de esta última, entre otros, se aporta la memoria de la modificación y planos.

Con anterioridad, con fecha 15 de febrero de 2024, la Agencia Vasca del Agua emitió informe relativo a la Evaluación Ambiental Estratégica de la 5ª Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Barrundia (Álava) (ref.: IAU-2024-0012). Posteriormente, con fecha 24 de mayo de 2024, durante el trámite urbanístico, desde esta Agencia se emitió informe relativo a la aprobación inicial del mismo asunto. (ref.: IAU-2024-0122)

2 ÁMBITO Y OBJETO

El ámbito de la Modificación se ubica dentro de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, en la Unidad Hidrológica del Zadorra. Asimismo, está ubicado dentro o cerca de las siguientes zonas incluidas en el Registro de zonas Protegidas del Plan Hidrológico de la citada Demarcación:

- Zona Periférica de Protección de 200 m asociada a la ZEC de los Embalses del Sistema del Zadorra (ZEC ES2110011).
- Humedal de Importancia Internacional RAMSAR: Colas del embalse de Ullibarri Gamboa (ES091RAM41).
- Zona de Baño Parque de Garaio I (CPV01013B1).

El ámbito está situado en su punto más cercano, a una distancia de unos 84 metros por el este de la cota 546,5 m (nivel máximo normal, N.M.N) que se corresponde con el nivel de capacidad máxima del embalse de Ullibarri Gamboa. Por el oeste dista unos 162 metros del citado nivel máximo normal del embalse. Además, al sur discurre, a unos 95 metros, una pequeña escorrentía (0,2 km²) que confluye con el embalse.

Boulevard eraikina / Edificio Boulevard
Gamarrako Atea / Portal de Gamarra 1A - 11
01013 Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava)
T: 945 01 17 00 – www.uragentzia.eus



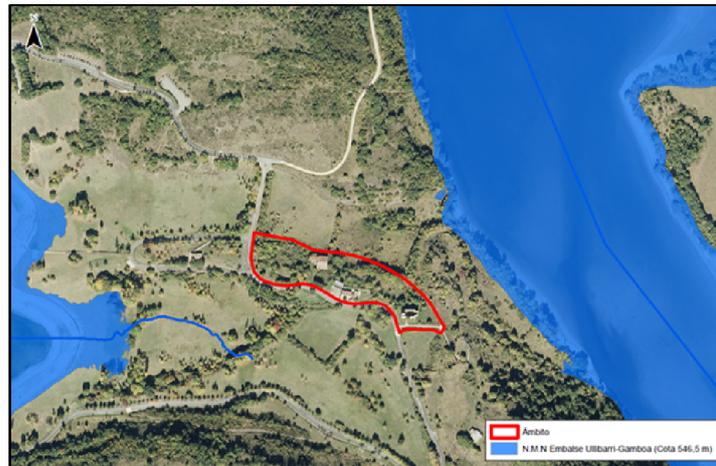


Ilustración 1: Situación del ámbito respecto al embalse.

El objeto de la Modificación es definir como Sistema General de Equipamiento al ámbito de acogida del Parque Provincial de Garaio, que incluye cuatro edificaciones existentes, tres de ellas rehabilitadas y en uso (punto de información y oficina, el almacén de bicicletas y la consolidación de la ruina de la iglesia de San Esteban). Existe una cuarta edificación, un antiguo caserío que se propone como Centro de Interpretación de los Parques Provinciales del embalse de Ullibarri-Gamboa y del espacio de la ZEC.

La zona objeto de estudio engloba las edificaciones de recepción del parque: punto de información y oficina de los guardas, aparcamiento de bicicletas, pérgola al aire libre y la antigua iglesia de San Esteban. Todas ellas, excepto la pérgola, son edificaciones del antiguo pueblo de Garaio, que han sido restauradas y habilitadas para su nueva función.

Por su parte, el caserío se encuentra actualmente abandonado y sin uso y, además, existen algunas ruinas y muros de piedra de las antiguas edificaciones del pueblo que quedarán englobadas en el ámbito.



Ilustración 2: Estado actual del ámbito.

Actualmente, el sector del Parque de Garaio está clasificado como Suelo No Urbanizable con categoría Z1-Zona de Especial Protección. Además, todo el parque es Espacio Natural y Área de Interés Naturalístico (Condicionante Superpuesto B2) y prácticamente toda la superficie terrestre tiene el Condicionante Superpuesto B1 Áreas Vulnerables a la Contaminación de Acuíferos. Según se indica en la documentación, los usos destinados a este ámbito y al caserío como nuevo Centro de Interpretación del Parque cumplen con los usos y actividades autorizados en el planeamiento vigente.



El ámbito propuesto para el Sistema General cuenta con una superficie de 13.500 m² y la edificabilidad máxima será de 2.025 m².

Respecto a las actuaciones, se propone la rehabilitación del caserío, poniendo en valor sus espacios asociados. La era, antiguo huerto, y aljibe del caserío, las cuadras, cocina y planta baja corresponderán a los espacios con mayor grado de autenticidad en su rehabilitación, Mientras que las plantas primera y bajo cubierta podrán disponer de una mayor intervención para conseguir un alto grado de confort y eficiencia climática de tecnificación y digitalización en sus instalaciones, así como conseguir una accesibilidad universal.

El caserío se autoabastecerá a través de paneles solares y la calefacción se conseguirá mediante geotermia y radiadores de baja emisividad. También se prevé definir una vialidad peatonal recuperando el sistema de sendas y caminos históricos del pueblo de Garaio.

3 CONSIDERACIONES

3.1 En relación con la protección del DPH y de sus zonas de protección asociadas.

Tal y como se ha señalado anteriormente, el ámbito dista, por el este, 84 metros del N.M.N. del embalse y por el oeste, dista 162 metros del citado nivel. Además, al sur discurre una escorrentía tributaria al embalse, a unos 95 metros del ámbito. Por lo tanto, parte del ámbito se localizaría puntualmente dentro de la zona de policía de la citada escorrentía y del embalse de Ullibarri-Gamboa.

Como se ha mencionado anteriormente, la ZEC ES2110011 de Embalses del Sistema del Zadorra, es un enclave también incluido dentro del Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico del Ebro. Además de los valores ambientales que ostenta, el embalse de Ullibarri-Gamboa es aprovechado para el abastecimiento urbano de las áreas metropolitanas de Vitoria-Gasteiz y Bilbao.

En el Decreto 34/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las normas generales para las ZEC y ZEPAS vinculadas al medio hídrico, entre ellas la ZEC de Embalses del Sistema del Zadorra, dentro de sus regulaciones generales establece en la R.2 que “a los efectos de la aplicación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV, la totalidad del ámbito de las ZEC/ZEPA tendrá consideración de Área de Interés Naturalístico Preferente y dicho ámbito constituirá asimismo el área de protección del cauce definida en el apartado D.2 de dicho plan”.

En consecuencia, en las márgenes correspondientes al ámbito rural se respetará un mínimo de 50 m a la línea de deslinde, para cualquier intervención de alteración del terreno natural, salvo las relativas a obras públicas e instalaciones de infraestructuras de utilidad pública e interés social debidamente justificadas. En este sentido, el ámbito de la Modificación se sitúa a más de 50 metros del embalse.

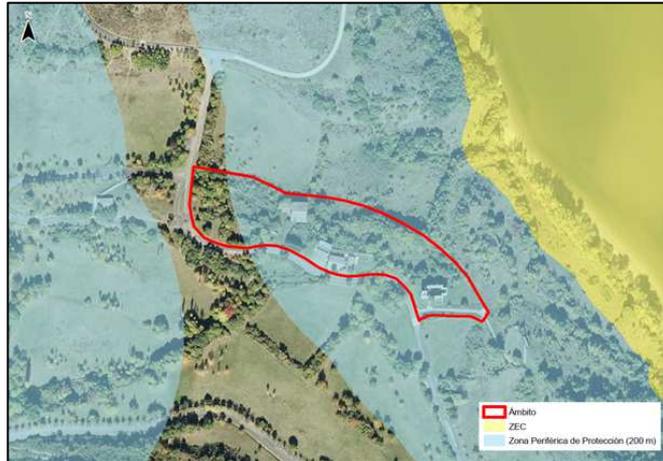


Ilustración 3: Zona ZEC y su zona de protección periférica asociada (200 m).

Dado que, según la documentación, para la calefacción del caserío se utilizará geotermia, dado que no se especifica si el sistema será abierto o cerrado, se recuerda que, en el caso de que sea un sistema abierto, se deberá atender a lo establecido en el artículo 41.3¹ del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

Finalmente, tal como se recoge en la memoria de la Modificación, "(...) la realización de obras o trabajos en dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, requerirá autorización administrativa del Organismo de cuenca".

3.2 En relación con el abastecimiento y saneamiento.

Con relación al abastecimiento y saneamiento, en la documentación se recoge que el propio parque cuenta con redes viables para su uso y son gestionadas por la Administración Foral.

En la citada documentación se cita que, actualmente, una red de abastecimiento suministra a los aseos públicos y del punto de información de Garaio, fuentes y duchas. Dicha red proviene de un depósito situado en el Parque Provincial, con una capacidad de 300 m². El caserío se conectará a la citada red.

Por otro lado, en la documentación se indica que los usos previstos para el caserío no suponen un incremento respecto a los aseos existentes, ya que el usuario potencial es el mismo y los trabajadores que gestionarán los futuros usos del caserío de Garaio serán los mismos que actualmente gestionan el punto de información. También se señala la posibilidad de albergar en el mismo caserío usos auxiliares como podrían ser un pequeño bar o restaurante, lo que podría incrementar la demanda de recurso hídrico.

A tenor de lo anterior, se estima que dicho incremento sea reducido.

¹ Las autorizaciones de vertidos asociados a instalaciones geotérmicas de climatización en sistema abierto tendrán en cuenta lo siguiente:

- La inyección del agua utilizada deberá realizarse en el mismo acuífero del que se haya extraído.
- La inyección del agua se realizará de forma que cumpla con un salto térmico máximo de 10 °C y medio mensual de 8 °C, con respecto al agua extraída. Asimismo, la temperatura máxima del vertido no superará los 30 °C.
- Tendrán preferencia los sistemas de climatización que operen todo el año (calefacción y refrigeración).



Respecto al saneamiento, en la documentación se indica que, actualmente, los aseos de Garaio cuentan con un sistema de vertido mediante infiltración a terreno, previo paso por sistema depurador, con una carga media diaria en temporada de baños de 12 h-eq, pudiendo llegar en dicha época a los 60 h-eq. El sistema depurador tiene una capacidad para 300 h-eq. Según la memoria, la depuración de las aguas residuales del caserío “(...) *se podrán resolver, bien aprovechando este sistema depurador, bien mediante filtros naturales, siempre mediante autorización del órgano competente*”.

En este sentido, el sistema depurador existente dispone de la preceptiva autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro (ref.: VDP-A-2016-0011 // 2016-S-558), mediante Resolución de fecha 22 de marzo de 2017.

Finalmente, tanto en relación con el abastecimiento como con el saneamiento, en la memoria de la Modificación se dice que se especificará el tipo de conexión a los sistemas existentes, o, en el caso del saneamiento, se podrá prever un nuevo sistema siempre mediante autorización del organismo competente.

4 PROPUESTA DE INFORME

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente realizadas, esta Agencia Vasca del Agua propone informar, en el ámbito de sus competencias, de manera **favorable** a la “5ª *Modificación de las Normas Subsidiarias de Barrundia para la inclusión de un “Sistema General de Equipamiento” en el ámbito de acogida de visitantes de Garaio, en el T.M. de Barrundia (Álava)*”.

4 TXOSTEN-PROPOSAMENA

Aurretik egindako gogoetak kontuan hartuta, Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen esparruan, “*Barrundiako udalerrian, Barrundiako arau subsidiarioen 5. aldaketa, “Garaio bisitarien harrera-eremurako ekipamendu-sistema orokorra” sartzeko*” **aldeko** txostena egitea proposatzen du.

Vitoria-Gasteiz, a fecha de la firma

Este informe está suscrito por Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (*Ebaluazio Arduraduna/Responsable de Evaluación*) y es firmado electrónicamente solo por José M^a Sanz de Galdeano Equiza (*Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras*) debido a los actuales requerimientos del sistema informático.